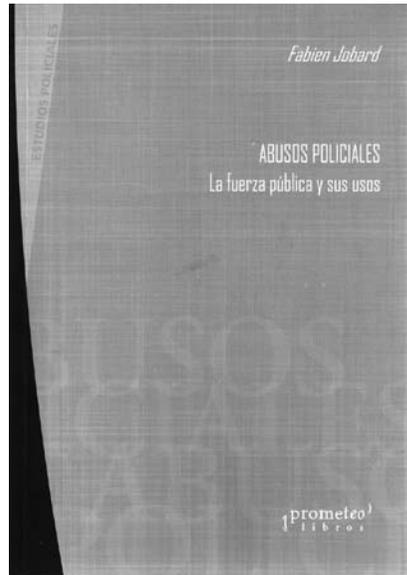


Fabien Jobard:
*Abusos policiales. La fuerza
pública y sus usos*

Prometeo Libros, Buenos Aires, 2011

Por Ignacio Grippaldi



El libro objeto de este comentario -publicado en su lengua originaria en 2002- constituye la versión actualizada de la Tesis de Doctorado en Ciencia Política producida por el sociólogo francés y actual director del CESDIP¹ Fabien Jobard. La obra, titulada *Abusos policiales. La fuerza pública y sus usos*², es una investigación empírica que tiene por objeto de estudio el ejercicio de la violencia por parte de las policías en Francia.

El autor menciona una serie de elementos que llevaron a que desde el campo de la Sociología del Estado no se produzcan investigaciones empíricas que estudien las violencias policiales. En primer lugar, sostiene que “la evidencia actual de que el Estado

dispone del monopolio de la violencia física parece dispensar a la sociología del estudio de sus manifestaciones concretas” (pp.19). En segundo lugar, resalta la escasez efectiva de las violencias policiales y el considerable costo que implica observarlas (pp.19). También afirma que la aceptación y difusión de la definición de policía de Bittner³ produjo paradójicamente que la atención de la investigación empírica se centre en las actividades ordinarias de los policías y que el estudio de la violencia como tal se deje de lado (pp.19). Jobard interpreta que estos elementos manifiestan no sólo una dimisión empírica sino también una sobreinversión teórica.

¹ El CESDIP es el Centro de Investigaciones Sociológicas sobre el Derecho y las Instituciones Penales en Francia.

² El título original del libro es *Bavures policières? La force publique et ses usages*.

³ Se podría afirmar brevemente que para Bittner lo que caracteriza a la policía es la posibilidad del uso -o el uso efectivo- de la violencia. Ver Sozzo, Máximo, 2005, *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Centro de Ediciones UNL. Santa Fe, 2005. (pp. 12-13).

Es a partir de la distancia entre el estatus esencial conferido a la fuerza y la escasez de sus manifestaciones concretas que Jobard construye su problema de investigación. En palabras del autor:

es esta contradicción la que queremos superar aquí, llevando a cabo una investigación capaz de reconciliar la escasez efectiva de su fuerza y su centralidad teórica, la excepción y la esencia, en la realidad concreta de las intervenciones del Estado. (pp.20)

Vemos que no rechaza la definición de policía antes mencionada sino que surge de un *a priori* que precede al análisis (pp.26). En suma, Jobard propone someter las violencias policiales a un estudio empírico, aceptando “el desafío weberiano del examen del monopolio de la violencia física legítima del Estado” (pp.20).

Dentro de este objetivo general el autor enmarca las siguientes preguntas que guían su investigación: ¿Qué son y qué revelan los usos ordinarios de la fuerza por parte de la policía en Francia? (pp.21) ¿Qué hace posible que ocurran y qué formas adoptan estas violencias? ¿Qué características tiene el espacio social donde ocurren?

Para resolver tales interrogantes Jobard construye un marco conceptual basado en Goffman y Garfinkel a partir del cual propone una *sociología comprensiva de las situaciones*. Ahora bien, el autor se encuentra con un problema de tipo metodológico, a saber: la impermeabilidad del espacio donde suceden las violencias policiales provoca que tales hechos no dejen verse inocentemente. En efecto, su observación directa es muy difícil y

más aún para un sociólogo que declara querer verlos (pp. 25).

Obligado a abordar estos hechos mediante una forma diferente de la observación directa, Jobard recurre a una diversidad de herramientas de investigación. Por un lado, realiza 32 entrevistas a personas que estuvieron en prisión⁴, y por otro, analiza documentos producidos por las Agencias de Control del Estado Francés, noticias de prensa, leyes y fall os judiciales⁵.

El sociólogo expone su investigación en tres partes, cada una de las cuales contiene dos capítulos. En la Primer Parte se identifican y analizan las razones y modalidades de las violencias policiales a partir del estudio de los “hechos discursivos” construidos mediante las entrevistas. En la Segunda, se examinan documentos de prensa y estadísticas policiales con la finalidad de “verificar la fiabilidad” de las afirmaciones de la Parte Primera (pp.18). En la Tercer Parte, se estudian los mecanismos –sociales, jurídicos, estatales- que favorecen o impiden la constitución de las violencias.

En el capítulo uno *-Los determinantes de las violencias policiales-* Jobard identifica las circunstancias que llevan a las violencias a producirse. El espacio social de las violencias policiales está estructurado en torno a tres fuertes dimensiones.

En primer lugar se encuentran las *características sociales* de quienes son víctimas de las violencias. El autor agrupa tales características bajo el término “*anomia*”. Observamos un uso más amplio de este concepto respecto del empleo clásico en Durkheim, puesto que refiere no sólo a la ausencia de normas, a la indisciplina, sino también al aislamiento de esas

⁴ Jobard en reiteradas oportunidades utiliza sin entrecuillar el término “delincuentes” para referirse a sus entrevistados o a quienes pertenecen a la clientela policial. Por consiguiente, por momentos da la impresión que para el autor tales personas efectivamente *son* delincuentes. (Ver pp. 28, 33, 38, 50).

⁵ Podría afirmarse que con el uso de estas técnicas de investigación Jobard se aleja epistemológica y metodológicamente de los autores con los que construye su marco conceptual.

personas, su “*desafiliación*”, su “*inutilidad en el mundo*” (pp.32). De este modo, quienes son blanco de tales violencias se caracterizan por encontrarse en situación de exclusión del mercado de trabajo y del acceso a la vivienda, y por “ocupar la calle”. Además, es probable que se inserten en “ciclos de intercambio dudosos” (pp.32), que consuman drogas ilegales y que tengan origen o descendencia magrebí⁶.

Otra circunstancia que lleva a producir violencias policiales es “*la fuerza apremiante del rendimiento*” (pp.44). Con tal expresión el autor refiere a las condiciones de productividad a las que se ven sometidos los policías, que necesitan información para cumplir tareas relacionados con la represión del crimen. Esto habilita una violencia “transaccional” vinculada al fin instrumental de “hacer hablar”.

El tercer determinante que Jobard denuncia es el accionar policial relacionado a la tarea de mantener el orden público. Para tal fin, los agentes del Estado despliegan una gestión de reterritorialización consistente en asignar las distintas poblaciones a lugares específicos. Esto se lleva a cabo mediante los “controles de identidad”.

El segundo capítulo –*El ataque al cuerpo*– analiza las formas y dinámicas de las violencias policiales. El mismo se organiza en dos partes. En la primera se estudian las tecnologías de control del cuerpo mencionadas con mayor frecuencia por los entrevistados: esposas, arma de fuego y lugares de detención. Las esposas constituyen una tecnología de degradación y estigmatización que manifiestan el pasaje de un orden social a otro. Respecto del arma de fuego, Jobard se detiene en el uso simbólico que le dan los policías. Por último, considera determinante la impermeabilidad de los lugares de detención administrados por policías

puesto que permite un ejercicio poco costoso y poco riesgoso de la fuerza (pp.80).

En la segunda parte del capítulo el autor analiza distintos repertorios de ataque al cuerpo. Uno de ellos es la *irrupción*, consistente en la maximización de los efectos sorpresivos de llegada de los policías. Esto produce una “fractura del curso de la acción” puesto que provoca un cambio de estado en la persona que queda a disposición de los policías (pp.87). Como prolongación de esta forma de violencia se encuentra la *inmovilidad*, modalidad que comprende las distintas formas de *injurias*. Otra forma es el *despojo*, que abarca diversos tipos de violación de las “reservas” del individuo. Por un lado Jobard analiza las formas en que los policías sustraen al individuo sus bienes personales consignándoles un sentido que les era extraño. A esta práctica, el autor la denomina –citando a Goffman– “*despojo de su yo*”. Por otro lado estudia la requisita personal que, al atentar contra el cuerpo del individuo, constituye un “*despojo de la intimidad de su yo*”. Luego se detiene en la *mortificación y reificación de los cuerpos*. Todos los repertorios mencionados provocan una desposesión de la relación ordinaria de la víctima con su propio cuerpo y una reducción del individuo a su cuerpo. En efecto, concluye que las interacciones policiales expresan un modo antiguo del ejercicio del poder, donde el ataque al cuerpo ocupa un lugar determinante (pp.104).

Así, en la Primer Parte emergen las principales características de la arena de encuentro entre los policías y su clientela: la personalización de las relaciones cara a cara, la alta probabilidad de empleo de la violencia física contra el cuerpo y, fundamentalmente, que constituye un espacio impermeable, recluso, cerrado a personas externas.

⁶ Se observa aquí que el autor –a pesar de proponer una *sociología comprensiva* y de reconstruir las características sociales a partir de las entrevistas– realiza una caracterización objetivista de tal población y no tiene

en cuenta la perspectiva subjetiva. Ejemplo de esto es la expresión “ciclos de intercambios dudosos”, podríamos preguntar al sociólogo francés para quiénes son dudosos tales intercambios.

En el capítulo tres, Jobard interroga documentos policiales y de prensa con la finalidad de buscar en esos órdenes de la realidad -“provistos de un poco más de propiedades objetivas” que los discursos de las víctimas de violencia policial (pp. 111)- elementos que le permitan “validar” o “contradecir” las afirmaciones hasta aquí realizadas⁷. Luego de analizar documentos sobre faltas disciplinarias de los policías y noticias policiales publicadas en la prensa entre 1986 y 2001, el sociólogo considera que la “diversidad e intensidad de las homologías” confirman las afirmaciones de la Primer Parte (pp. 149).

Por otro lado, el autor examina las condiciones de producción de documentos judiciales y de prensa. La observación que tanto la prensa como la justicia efectúen un trabajo de conversión de *hechos* en *casos*, y que las condiciones que hacen que la prensa elabore una noticia sean las mismas que empujan a la apertura de una causa judicial, lleva a Jobard a emprender una lectura sociológica de los procedimientos -fundamentalmente judiciales- de certificación de los hechos.

Así pues, en el capítulo cuatro, Jobard afirma que para que un hecho de violencia policial logre convertirse en un *caso*, deben reunirse necesariamente las siguientes condiciones: Que el ataque sea excesivamente violento; que existan pruebas materiales irrefutables; que la víctima posea una “pureza moral” incuestionable, esto es, que sea una persona sin “cualidades penales”; y que estas últimas dos condiciones tengan la fuerza para romper la imputación de rebelión que generalmente realizan los policías contra las víctimas. De esta manera, la gran mayoría de las violencias policiales quedan excluidas de la posibilidad

de sanción judicial y de emergencia al espacio público.

En suma, Jobard en la Segunda Parte de su investigación avanza en dos direcciones. Por un lado, constata la existencia del espacio en el cual las violencias policiales tienen todas las posibilidades de ocurrir, y por otro, comienza a indagar por qué en ese mismo espacio las violencias tienen todas las posibilidades de ser calladas.

En el capítulo cinco el autor intenta situarse en el momento de encuentro entre los policías y su clientela para buscar las razones de las violencias en la composición de ese mismo espacio social. En la descripción de este, el sociólogo enfatiza el equipamiento material y cognitivo de sus participantes. Analiza diversos elementos que convergen en la consolidación de “arenas de juego tenso”, es decir, espacios sociales, consolidados y perpetuados por el ejercicio (y/o amenaza) de la violencia como modo de regulación social, y caracterizados por la fuerte interpersonalización de los intercambios sociales (pp.205). Al finalizar el capítulo Jobard afirma que, sea porque la ley contribuya a instituir las prácticas o porque estas ignoren al derecho, generalmente se observa una “disolución” del derecho en las prácticas existentes (pp.235).

En el capítulo seis, el autor complejiza la relación entre normas legales y lógicas situacionales al incorporar una tercera dimensión: el arbitraje de las situaciones por parte de la justicia. Analiza las sanciones penales de las violencias policiales y observa que los jueces no sancionan aquellas situaciones en las que consideran la existencia de algún “peligro” en la misión del policía, esto es, cuando actúan en determinadas zonas o con pobla-

⁷ Se podría criticar a Jobard la utilización de la técnica de entrevista para conocer no sólo cómo los actores describen su realidad sino fundamentalmente como es

la realidad, movimiento que lo conduce a juzgar los discursos en términos de verdad-falsedad.

ciones “riesgosas” (pp.263). Así, sólo tienen posibilidad de ser sancionadas penalmente las “infracciones sociológicas”, es decir, las violencias cometidas contra personas que no pertenecen a la clientela policial (pp.263). De esta manera, la justicia permite que las arenas de encuentro entre la policía y su clientela se rijan por las normas que de ellas mismas emergen. En este sentido, Jobard afirma que las situaciones “hacen ley allí donde la ley cede” (pp.271).

Sin embargo, el autor no detiene aquí su análisis, en la Conclusión indaga por qué motivo el Estado “acondiciona” un espacio en el cual la ley se borra frente a la violencia física y ejerce una autoridad basada por completo en la violencia policial. Ensayo una incipiente respuesta al sostener que aquellos territorios en donde la obediencia no se obtiene “automáticamente” por la creencia en la validez de las leyes, el Estado necesita de estas coacciones físicas para disciplinar y obtener obediencia. Ahora bien, ¿Poseen un carácter legítimo estos ataques al cuerpo? Jobard considera que el monopolio de la violencia física es legítimo no sólo en los “espacios sociales ordinarios” sino también en aquellos espacios donde se ejerce la coacción física. En estos últimos, las violencias deben ser simuladas; aquellas exorbitantes o públicas no son legítimas (pp.280).

Para finalizar, el autor afirma que su investigación permitió conocer la existencia de un

espacio excepcional de autoridad concedido a la policía, en el cual norma rutinaria y violencia física se reconcilian, y en el cual la norma y el hecho se hacen uno. (pp. 280)

Para comprender la relevancia de los aportes del trabajo de Jobard, cabe citar lo que en 1993 afirmaban Gleizal, Gatti-Domenach y Journès respecto de los “problemas a resolver” en el campo de los estudios en Ciencias Sociales sobre la policía:

En Francia el estudio de la policía aún debe liberarse de la interpretación jurídica. Sin embargo, si va a retar esta aproximación, debe privilegiar el análisis de las relaciones entre la policía y el derecho (...) La policía es parte del Estado de derecho al tiempo que lo niega. Todo su misterio se sitúa en esta ambigüedad (...) Pensar la policía supone la elaboración de un método de aproximación que permita captar esta ambivalencia fundamental⁸.

Además de su relevancia en el contexto francés, consideramos que esta obra brinda importantes aportes teóricos y empíricos tanto para la Sociología del Estado como para la Sociología de la Policía. Vale resaltar la originalidad en la construcción del problema de investigación, la diversidad de conceptos utilizados y su articulación con el material empírico. No se pretendió aquí agotar todas las aristas ni la complejidad de la obra sino simplemente incitar la lectura de este libro que estimamos significativo para el campo de los estudios sobre el Control del delito.

⁸ Gleizal, Gatti-Domenach, Journès (1993): *La police. Le cas des démocraties occidentales*. Thémis. Francia. (pp. 41-42). Traducción propia.